



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : MILDALIA BOLAÑOS TORRES
Radicación : 2022-00888

En atención a la constancia secretarial que antecede, y lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, advirtiéndole que la parte ejecutante no allegó dentro del término indicado la caución ordenada a través de proveído adiado 28 de julio de 2023, es menester ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente trámite.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**